

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 14 DE MAYO DE 1987

Nº 20.800

CONTENIDO

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Resuelto Nº ADM-016-87 de 11 de mayo de 1987, por medio de la cual se autoriza la movilización y comercialización de toda la madera talada legalmente con anterioridad a la vigencia del Resuelto Administrativo Nº 013-87 de 6 de abril de 1987

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 7 de 6 de mayo de 1987, por la cual queda liberada de restricciones cuantitativas la importación de madera utilizada como materia prima por los aserraderos nacionales por un término de cinco (5) años.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

AUTORIZASE CIERTA MEDIDA

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

RESUELTO Nº ADM-016-87

"Por medio del cual se autoriza la movilización y comercialización de toda la madera talada legalmente con anterioridad a la vigencia del Resuelto Administrativo Nº 013-87 de 6 de abril de 1987."

El Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que mediante el Resuelto Administrativo Nº 013-87 de seis de abril del año en curso el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables ordena la suspensión por cinco (5) años de la tala de árboles en general en todo el territorio nacional.

Que llega de entrar en vigencia el mencionado Resuelto Administrativo los temas del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables procedieron a levantar un inventa-

torio a nivel nacional de toda la madera talada legalmente con anterioridad a la vigencia del mismo.

Que es menester que dicha madera talada legalmente con anterioridad a la vigencia del Resuelto Administrativo Nº 013-87 del seis de abril del año en curso sea entregada a los industriales y al comercio a los que son obligatorios contratos con los señores concesionarios y madereros, y no se opere que sean afectadas negativamente.

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la transacción y la comercialización de toda madera maderera legalmente con anterioridad a la vigencia del Resuelto Administrativo Nº 013-87 del seis de abril del año en curso, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Existencia de un funcionario del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables que conste que la madera va a ser exportada.

b) Que conste el permiso de tala expedido a que la Concesión Forestal se encuentre vigente.

c) Que conste el pago de los todos tribu-

tivos.

d) Que conste el pago de la guía de movilización.

SEGUNDO: Todas aquellas personas naturales y jurídicas que se encuentren de conformidad al artículo primero, deberán solicitar en las Oficinas del Instituto más cercana la correspondiente Guía de Transporte, por la vía que sea la misma.

TERCERO: Toda tala de Zona de Interés Nacional deberá tener las normas de la madera en un área de 200 metros cuadrados, para ser declarada a los procedimientos de exportación y comercialización.

CUARTO: Con Resuelto Administrativo Nº 013-87 de seis de abril del año en curso, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables ordena la suspensión por cinco (5) años de la tala de árboles en general en todo el territorio nacional.

RECIBI PAGO Y FIRMAS DEL INSTITUTE NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

MAYORADO DE LOS DEL POLO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PUNTA

ING. OSCAR ESTEBAN
Subdirector General de la PUNTA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba,
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.23

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora:

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LIBERASE DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS LA IMPORTACION DE MADERA.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESOLUCION Nº. 7 PANAMA, 6 DE MAYO
DE 1987

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUS-
TRIAS

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que a partir de la vigencia del Decreto Ejecutivo Nº. 61 de 10 de junio de 1975, toda importación de madera en trozos, en bruto y acepillada queda sujeta a autorización previa del Ministerio de Comercio e Industrias, el cual queda facultado, además, para reglamentar dicha importación, tomando en cuenta la oferta nacional y la demanda del mercado.

Que mediante Resueltos Nº. 362 de 16 de octubre de 1981 y Nº. 150 de 7 de mayo de 1982, el Ministerio de Comercio e Industrias reglamentó la relativa a la importación de madera utilizada como materia prima para

aserraderos, sustentada a su vez de importación otorgada a través de la Dirección General de Industrias, en base a las necesidades del mercado.

Que mediante Resolución Nº. 0013-87 de 4 de noviembre de 1987, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) suspendió, por el término de cinco (5) años, la tala de árboles en general en todo el territorio nacional, con la finalidad de evitar el deterioro total de los bosques y reordenar la actividad forestal en forma integral.

Que por tal razón, es necesario adoptar las medidas que aseguren a los aserraderos nacionales la obtención de la madera requirida como materia prima para el desarrollo normal de sus actividades productivas.

RESUELVE

PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de cinco (5) años, queda liberada de restricciones cuantitativas la importación de madera utilizada como materia prima para los aserraderos nacionales, así:

1) Madera en troncos y trozos para aserrar y para hacer chapas, aferrada en la partida arancelaria 44.03.02.00.

2) Madera simplemente esquinada (timber) en los tamaños de 6" x 8" x 10' en adelante, aferrada en la partida arancelaria 44.04.01.00. La disposición en este número no es aplicable a tablones en bruto, aferrados en la misma partida.

SEGUNDO: De conformidad a lo que dispone el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nº. 61 de 10 de junio de 1975, los importadores de los productos indicados en el artículo anterior, sólo requerirán de una autorización previa del Ministerio de Comercio e Industrias otorgada a través de la Dirección General de Industrias.

TERCERO: La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de mayo, noventa y siete (1987).

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

DOROTHY DE SING
Viceministra de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los señores MARIA NDA. DE JARA Y OTROS, cuyos nombres aquí se designan para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal para alegar o medio de amparo o para alegar sus derechos en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva.

Y a que en su contra no interponga JOSE M. DE SPADAFORA.

Al interponer este alegato la parte demandada, se le notará un defecto de la suena con que se continúa el juicio.

Por tanto, se le da presente edicto en lugar de la de la Secretaría del Tribunal.

hoy 5 de mayo de 1987, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
EDUARDO E. RIOS C.

La Secretaria,
MARUJA RIVERA G.

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

MARUJA RIVERA
Secretaria

L-266722
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 142
El que suscribe JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, hace saber que por medio del presente edicto al Público:

EMPLAZA:

A YASMIN DEL M. SHARAN SAUADO y SHARAN TUISI, de cuyo nombre se desconocen para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad con circulación en este Tribunal, por vía o por medio de apoderado judicial, comparezcan en el juicio que se ha planteado en su contra por la demanda NÚM. 0014 UNIÓN Y REINSURANCE COMPANY OF PITTSBURG, P.A.

Se advierte a las partes emplazadas que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Panamá, 13 de diciembre 1986.

El Juez
(Fdo.) LICDO. CARLOS STRAH
CASTELLON

(Fdo.) EDGAR UGARTE
El Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 19 de diciembre de 1986.

EDGAR UGARTE
SECRETARIO
L-286583
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 16
El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A RUTILIO GABRIEL VEGA SOLÍS, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a

estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la SEGURIDAD DE PANAMA COMPANIA, DE SEGUROS, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Panamá 5 de febrero de 1987.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Romero Colon R.

(Fdo.) Fernando Campos M.

Secretario

L-286601

Única Publicación

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION Nº. 12 DEL 17 DE MARZO DE 1987

Por cuanto el Arq. Angel y Torres en representación del Ing. Roberto Roca M. Presidente del Comité Regulador en virtud Nº. 2779, Folio 249, Folio 360 y Folio 361 en AVE y DA No. 509 CORRECCION DE SAN FRANCISCO, con un área de 500.00 metros cuadrados, y otros, se solicita permiso de CAMBIO DE USO DE ZONA DE SERVICIO A RMC.

Previamente al inicio y ejecución de los trabajos se deberá presentar a la Municipalidad de Panamá, a través del V. Director General de Desarrollo Urbano, con el consentimiento de la ley Nº. 9 del 28 de enero de 1979 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retroceder a contentos, básicamente a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución Nº. 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:

Aprobar el cambio de Código de Zona RMC solicitado.

Observaciones: Se aprueba en base a la tendencia de desarrollo del sector actualmente observada, además no afecta en forma negativa el desarrollo del área circundante según informe técnico Nº. 74.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula a presente Notificación.

La aprobación de este Ministerio solamente se refiere al uso de suelo, retroceder a posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

Arq. Luis A. Bustos

Jefe Depto. Control de Desarrollo

Arq. Hugo A. Rosales
Director General de Desarrollo
Urbano

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según constan en la Escritura Pública Nº. 2.586 del 14 de abril de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá inscrita en la sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público al Folio 083799, Rols. 21255, Imagen 0071, ha sido disuelta la sociedad denominada SOTAL HOLDING CORPORATION, el 23 de abril de 1987.

Panamá, 28 de abril de 1987.

L-287596
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 43

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Presunción de Muerte, se ha dictado una resolución, cuya letra y parte resolutoria son del tenor siguiente:

JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, continúa con el trámite de manifestar los hechos y los hechos.

El compareciente al que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República, con autoridad de ley, DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE del señor GUILLERMO DELA GUARDIA, varón panameño, mayor de edad, soltero, panameño, filial, panameño de padre y 11 de agosto de 1962.

Realízase la publicación que exige el artículo 1344 del Código Judicial en concordancia con el artículo 1346 del mismo cuerpo de Leyes.

Codice y Notaría

(Fdo.) EL JUEZ

Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(Fdo.) LA SECRETARIA
LA RIVERA

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para la publicación de ley.

Panamá, 28 de abril de 1987.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.

Licdo. ELIECER IZQUIERDO PADILLA
Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil

Licda. José Pinilla
Secretario

(L-28645)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JACOB BENZADON BENZAQUEN, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitrá, veinte de abril de mil novecientos ochenta y siete.-

VISTOS:-

Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado JACOB BENZADON BENZAQUEN, desde el día 11 de agosto de 1985, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus menores hijos CARLOS BENZADON RODRIGUEZ e ISAAC BENZADON RODRIGUEZ, representados por su madre DALYS DAISY RODRIGUEZ PEREZ;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él, incluyendo al Representante del Fisco;

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez, (fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de la Ley, hoy veintidos (22) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,

(fdo.) Lic. Olga Nelly Tapia de Reyes.-

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.-

Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitrá, 22 de abril de 1987.-

Esteban Poveda C.,
Secretario.-

DIVORCIOS:

EDICTO

EMPLAZATORIO Nº 44

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, mediante el presente edicto,

EMPLAZA:

A ENIDA ABREGO ADAMES cuyo nombre se desconoce, para que en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gobiernos 113 del 22 de abril de 1967, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un día de la semana, comparezca por sí o por medio de Apoderado Judicial, a estar a derecho en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado el Sr. NELSON DÍO GUZMAN RIVAS.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 29 de abril de 1987.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

RAMO CIVIL

(fdo.) SECRETARIO
Licda. JOSÉ DE J. PINILLA

El Jefe de la Secretaría del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, CERTIFICA que lo anterior es fiel copia de su original.

(fdo.) Secretario

(L-28645)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

A la Ausente, BRIGIDA MARIA DOMINGUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JUAN HEBERTO ALCAZAR PEREZ, advirtiéndole que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 24 de febrero de 1987, a partir de las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) LICDA.
ZOLA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.)
LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 24 de febrero de 1987.

LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

(L-286314)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

THAKUR PRASHAD, cuyo nombre se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un día de la semana, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y cumplir con su obligación en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado DIGNA AMERICA SANTAMARIA CALVO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación.

Panamá, 24 de abril de 1987.

El Juez,

(fdo.) RAMON BARTOLI ARDISEMENA

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

CERTIFICO: QUE LA PIEZA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo de la Civil.

(L-286455)
única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrita Juez Primero del Circuito de Las Tablas, por este medio al público

HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Sucesión Intestada de JOSÉ OLEGARIO GRACIA CORDOBA o JOSÉ DE GRACIA

(una misma persona) que p.d. en el cual se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutoria dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Los Tablas, cinco -5- de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

Por las razones expuestas el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de JOSE OLEGARIO GRACIA CORDOBA o JOSE DE GRACIA (una misma persona) a.e.p.d., desde el día veintuno -21- de septiembre de mil novecientos setenta -1970- fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor GENARINO GRACIA BARRIA, en su condición de hijo de causante.

TERCERO: Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean tener algún interés en ella; b) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de conformidad con lo expuesto en el artículo 1534 del Código Judicial; c) Que se tenga como parte a la Administración de Ingresos de esta Provincia, para la liquidación de impuestos correspondientes -CORPES-, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo.) Dr. Fermín E. Castañedas A. (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término legal de diez -10- días, hoy cinco -5- de mayo de mil novecientos ochenta y siete -1987- y copia del mismo se le entrega al interesado para su debida publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

(L-367076
Única publicación)

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

5 de Mayo de 1987
(Fdo.) Secretario

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO

CONTROL DE DESARROLLO

Notificación Nº 71, del 16 de marzo de 1987

Por cuanto Arq. Eric Botello en representación de Inmobiliaria Acosa, S.A., propietario del lote----- registrado en finca Nº 19013, Tomo 463, Folio 94 ubicado en Calle Sexta, Carrasquilla, corregimiento de San Francisco y con un área de 3.000.00 metros cuadrados,

introdujo solicitud formal de Tolerancia en la cantidad de estacionamiento - uno (1) por cada 4 apartamentos

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley Nº 9 de 23 de enero de 1970, y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución Nº 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:

Negar la Tolerancia de un estacionamiento por cada cuatro (4) apartamentos, se acepta la Tolerancia de un (1) estacionamiento por cada tres (3) Aptos.

Observaciones: Se aprueba la Tolerancia de estacionamientos por considerar que el proyecto de interés social de un solo ambiente con un área de 33.00 m2.

Cualquier contravención a la disposición anterior a base de los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente Notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere a uso de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes. Original firmado por el Director General de Desarrollo Urbano.

Arq. LUIS A. BUSTOS
Jefe Depto. Control de Desarrollo

Arq. HUGO A. ROSALES
Director General de Desarrollo Urbano

c/c. Ing. Alpeal

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

Notificación Nº 7 del 12 de marzo de 1987.

Por cuanto el Arq. Alfredo Boza en representación de Sanmar, S.A., propietario del lote registrado en finca Nº 7575, Tomo 247, Folio 242 ubicado en AVE. 5ª A SUR Y 5ª B SUR CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO y con un área de 1.000.00 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE RÍO C2 A RM3.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley Nº 9 de 23 de enero de 1970, y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios,

dentro de la norma vigente, según Resolución Nº 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:

Aprobar el Código de Zona RM3 solicitado.

Observaciones: Se aprueba debido a que el RM3 solicitado es de acuerdo al desarrollo del sector, según informe técnico Nº 76 del 18 marzo 87.

Cualquier contravención a la disposición anterior a base de los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente Notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere a uso de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

Original firmado por el Director General de Desarrollo Urbano.

Arq. LUIS A. BUSTOS
Jefe Depto. CONTROL DE DESARROLLO

Arq. HUGO A. ROSALES
Director General de Desarrollo Urbano

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(Fdo.) Asesoria Jurídica
Ministerio de Vivienda

Fecha: Abril 2 1987

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

En suerto JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA a:

FRANCISCO GONZALEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal para que interpusiera a sus hijos, IRVING ARIEL y ZABEL OMAR GONZALEZ MONTILLA, en el Juicio de Adopción instaurado por JAVIER AGUILAR.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará al menor un Curador Ad-Interim con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría hoy, dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987).

El Juez
(Fdo.) Udo - Arzobispo Vega Castillón

Secretario,
(Fdo.) Raquel S. de Pomar

La suscrita Secretaria del Tribunal, CERTI-

2525

Que el señor (a) JOSE DEL ROSARIO DOMINGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES portador (a) de la cédula de identidad personal N° 2-92-1108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-155-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 49 hectáreas con 4772 93 metros cuadrados, ubicada en LAS CRUCES, Corregimiento de LA ENCANTADA, Distrito de CHAGRES de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DOMINGO MEREL
SUR: TRIANO GARCIA
ESTE: RIO LA ENCANTADA
ESTE: ASENTAMIENTO SANTA ROSA Y CAMINO A SANTA ROSA A LAS CRUCES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de LA ENCANTADA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 24 de marzo de 1987.

SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
SR. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD-HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

L-266588

Único publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO N° 3-37-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al publico,

HACE SABER:
Que el señor SANTOS ROJAS NUÑEZ, vecino del Corregimiento de LIMON, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal N° 3-85-2338, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-104-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 5353 40 metros cuadrados, ubicado en RIO GATUN, Corregimiento de LIMON

Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: SERVIDUMERE, TERRERENO NACIONAL
SUR: RIO AGUA SUCIA
ESTE: MARGARITA CAMARGO
OESTE: RIO AGUA SUCIA, SERVIDUMERE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de LIMON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 20 de MARZO de 1987.

SR. JOSE CORDERO SOSA
Sr. Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

L-266587

Único publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
BUENA VISTA-COLON
EDICTO N° 3-47-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al publico,

HACE SABER:
Que el señor (a) FLORENTINO REYES FIGUEROA, vecino (a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portador (a) de la cédula de identidad personal N° 3-4V-40-148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-148-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0362 02 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: ANA DILIA MADRID, SERVIDUMERE
SUR: VICTOR VOITIER, HERIBERTO MARTINEZ Y ROSA ESPINOSA
ESTE: SERVIDUMERE
OESTE: ANA DILIA MADRID, VICTOR VOITIER

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho

y en la Corregiduría de SABANITAS y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 8 de abril de 1987.

SR. JOSE CORDERO SOSA
SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

L-266589

Único publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

BUENA VISTA-COLON

EDICTO N° 3-45-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colon, al publico,

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO ZUMITA, vecino (a) del Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES portador (a) de la cédula de identidad personal N° 3-14-565, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 3-150-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 hectáreas con 3253 25 metros cuadrados, ubicado en SANTA FE, Corregimiento de EL GUABO, Distrito de CHAGRES de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: TIERRAS NACIONALES
SUR: RIO GUABO, ALEJANDRO FLORES
ESTE: TIERRAS NACIONALES, GERMAN MORENO
OESTE: AQUILINO VANEGAS, RIO GUABO, RAUL MARTINEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de EL GUABO y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 2 de abril de 1987.

SR. JOSE CORDERO SOSA
SR. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA REFORMA AGRARIA
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC

L-266592

Único publicación

EDICTO NUMERO 1125
DEL 20 DE ABRIL DE 1987
EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, ELOY ANTONIO HARDING CORDOBA, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora ARDRE CONCEPCION DE MARTINEZ, mujer mayor de edad, panameña, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-03-350, residente en el Corregimiento de Veracruz, Calle Revolución, Lote N° 158, Sector N° 6, Manzana "A", ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra venta un gigio de terreno ubicado en el Corregimiento de Veracruz, Finca 10-350, Folio 362, Tomo 318, de la Provincia de Panama, con una área de TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (342 69 m²), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano N° 60-58312, aprobado por el Ministerio de Vivienda y la Dirección General de Catastro:

NORTE: ARNULFO O. TORRES (22 15)

SUR: ELODIA MARTINEZ (14 95)

ESTE: ERNESTO MARTINEZ (8 32) + (8 15)
OESTE: LUIS SEVILLANO (17 85)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan personar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregada a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de circulación y en la Gaceta Oficial, GUORA A. OLIVARES, SECRETARIA

BIENVENIDA QUINTERO R.
FUN. ONARIA SUSTANCIADORA DE LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ

L-266591
Único publicación

20576 *Chrysomelidae*